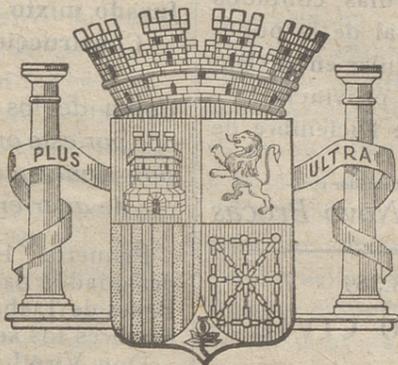


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DECLARANDO EL ESTADO DE ALARMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933 en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a 9 de Diciembre de 1933. — NICETO ALCALÁ ZAMORA. El Presidente del Consejo de Ministros, *Diego Martínez Barrios*.

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN A LOS QUE AFECTA ESTE DECRETO

Artículo 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La resolución que se dictare se-

rará por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo, y los agentes y funcionarios que las ejecuten, con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Artículo 31. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la Ley establezca.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio español.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de Juez competente. El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Artículo 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos

sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Artículo 39. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la Ley.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se previene a los Alcaldes que en cumplimiento de órdenes superiores recibirán en el día de hoy, el bando que una vez firmado y sellado por el Alcalde, debe ser fijado en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos para el debido conocimiento de los vecinos.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.408

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Diciembre

de 1924, y en el artículo 6.º del nuevo Decreto de intervención de trigos de 24 de Octubre último, y tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra del trigo y los de venta de los subproductos, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina integral, panadera, sin envase y en fábrica, los precios siguientes:

Partidos de Valladolid y Nava del Rey, 62'50 pesetas quintal métrico; partidos de Olmedo y Villalón de Campos, 63 pesetas quintal métrico; partidos de Medina del Campo y Medina de Rioseco, 63'50 pesetas quintal métrico; partidos de Tordesillas y Valoria la Buena, 64 pesetas quintal métrico; partido de Peñafiel, 64'50 pesetas quintal métrico, y partido de Mota del Marqués, 65 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan se fija en esta capital, a 63 céntimos kilo en tahona y 65 céntimos kilo servido a domicilio, teniendo en cuenta que, no obstante dicho precio fijado a las harinas, éstas se venden a 61'50 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

En los pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, únicamente en tahona, teniendo en cuenta el de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, dando cuenta del precio que señalen al pan de familia. Si circunstancias especiales hicieran necesaria la determinación de precio a domicilio, además del de

tahona, se limitarán a proponer a esta Sección el que consideren procedente, para resolver, en cada caso, lo que corresponda.

Se advierte a los Alcaldes de un modo especial, tengan sumo cuidado en la determinación del precio del pan, para lo cual comprobarán el verdadero precio de venta de las harinas en tahona, pues dada el alza que según esta regulación les corresponde y teniendo en cuenta el estado de competencia puede ser que este precio sea bastante inferior al de la tasa, caso que deberán tener presente los Alcaldes para no autorizar más alza en el pan que la que sea indispensable, con arreglo a las normas legales.

La precedente regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiéndose también, a los efectos legales procedentes, que sólo afecta al llamado pan familiar; esto es, elaborado con harinas integrales panaderas, no con las extras, y con pesos no inferiores a 500 gramos pieza.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el

Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.389

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias y previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Castroponce, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo, y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en Circular de este Gobierno civil de fecha 12 de Septiembre de 1933 («Boletín Oficial» del día 13).

Valladolid, 8 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.393

Jurado mixto de Industria de la Construcción de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por este organismo en su sesión plenaria celebrada en el día de ayer en estas oficinas

Primero. Por unanimidad son designados para el estudio de las Bases de Trabajo para el oficio de pintores los señores siguientes:

Don Virgilio Gerbolés, por la representación patronal.

Don Mariano González, por la representación obrera.

Segundo. Nombramiento de Ponencias de Justicia: don Agapito Conde y don Primitivo González, por la representación patronal; don Felipe Caballero y don Gabino Príncipe, por la representación obrera; don Mariano Sacristán y don Mariano González, por la representación patronal, y don José Cob y don Julio Cantalapiedra por la representación obrera, siendo el mandato de esta última hasta el treinta y uno de Mayo, y el de la otra, desde esta última fecha hasta el treinta de Noviembre. A ambas Ponencias se las faculta por el Pleno para que puedan funcionar con un solo vocal patrono y otro obrero.

Igualmente la ponencia nombrada para el estudio de las Bases de pintores queda autorizada

para que se procuren cuantos asesoramientos estimen pertinentes a los efectos de su designación.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1933.—El Secretario, *F. Velloso*.

Núm. 6.403

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial y de Comercio

Terminada la matrícula de la contribución Industrial, de Comercio y de Profesiones, que habrá de regir en el año 1934, se advierte a los contribuyentes que con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del reglamento de dicha Contribución, queda expuesta al público en esta Administración de Rentas públicas, durante el plazo de diez días, para que puedan examinarla e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo éstas referirse y fundarse exclusivamente en inexacta clasificación, inclusión indebida o error en la cuota señalada.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 6.226

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

RELACIÓN de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA de la imposición	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	29	19 Diciembre de 1932	Madrid	Alicante	Raimundo Fernández	100	P. V.
2	429	30 Diciembre de 1932	Idem	Ronquillo Alto (Córdoba)	Antonio Blanco	75	P. V.
3	4	6 Diciembre de 1932	Idem	Carballo	José Carrillo	100	P. V.
4	235	24 Noviembre de 1932	Idem	Catarroja	Isabel García	103	O. A.
5	835	17 Diciembre de 1932	Barcelona	París	Juan Borrás	900	P. V.
6	269	19 Diciembre de 1932	Idem	Valladolid	Jesús San José	100	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.—El Gerente de los Servicios Postales, *Giménez*.

Núm. 6.322

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 29 de Noviembre de 1933

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Sendino, Valencia y Milán; actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 18 del corriente mes, para abastecer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Diciembre, y examinadas las muestras se procede a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el respectivo expediente.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1933

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Sendino, Mateo, Milán, Valencia y Velasco; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Facultar al señor Delegado para que, de acuerdo con el señor Director del Hospicio, resuelvan lo que proceda referente al reingreso de Juliana María del Carmen Madrigal en dicho Establecimiento.

Facultar al señor Presidente para que, de acuerdo con los señores Delegado y Director del Hospicio, resuelvan el asunto relativo al reingreso en dicho Establecimiento de Filomena Ruiz Avila y María del Carmen Galindo.

Quedar enterada de que el 28 de Noviembre pasado ingresaron en el Hospicio, a disposición del señor Gobernador civil los menores fugados del domicilio paterno Manuel López Urriaga, Arturo González y Fernando Blanco; que por la tarde del mismo día fué reintegrado a su padre Fernando Blanco, y de que los otros dos se fugaron en la mañana del 29.

Ratificar en todas sus partes, en la sesión de esta fecha, el acuerdo recaído en la de 23 de

Noviembre último que quedó en suspenso hasta que pasase el período electoral, relativo al expediente instruido a varios subalternos del Manicomio, y en el que la Comisión Gestora opinó de conformidad con el señor instructor del mismo, en el dictamen del cual se propone aplicar como correctivo el artículo 57 del Reglamento, en su grado mínimo, por no haber evitado la agresión del Paulino Sánchez al enfermo Francisco Iglesias, a los Enfermeros Vicente Colorado y Antonio Briso, incurso en el artículo 56, por haber cometido una falta leve, como es la de descuido excusable; que quede exento de toda sanción Máximo San José, y que se reponga en su cargo al Vigilante cesante Eustaquio Rodríguez, acusados de causar leves erosiones apreciadas en el asilado Ramón Pérez Alonso; aprobando y ratificando, además, lo hecho por el señor Presidente relativo a ordenar por Decreto con fecha 27 del pasado mes la reposición del Eustaquio Rodríguez en su cargo.

Aprobar el ingreso en el Hospital, con carácter de urgencia, en 26 de Noviembre pasado, para operación, del empleado de esta Diputación don Mariano Rueda Gil, que ocupó un cuarto de pensionista de segunda y falleció el 27 del mismo mes; y que no se cobre el importe de estancias ni gastos de operación a la familia; ratificando este acuerdo en una instancia de 27 del mencionado mes, en la que se solicita se le considerase como pensionista de segunda clase gratuitamente.

Quedar enterada de que el 18 del mes pasado ingresó en el Manicomio, en concepto de pobre, Alejandro Iglesias Conde, natural de Torresandino, y comunicarlo a la Diputación de Burgos, a fin de que manifieste si acepta el cargo, toda vez que aquí no se ha recibido ni expediente ni oficio de referida Corporación, indicando si corren o no de cuenta suya las estancias que este enfermo cause.

Reiterar, por última vez, a las Diputaciones de Avila y Salamanca el ruego de que concreten quién de las dos ha de satisfacer a esta de Valladolid las estancias que el asilado en el Manicomio, Cipriano Moreno Bercial, ha causado y cause en dicho Establecimiento.

Devolver 126 pesetas a doña María Miguel Criado, importe de 28 estancias satisfechas y no causadas por el enfermo Luis López Pérez, esposo de la misma.

La admisión del indigente Casimiro Hidalgo, vecino de La Seca, en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Que se libren 45 pesetas para

jornales en obras de entretenimiento en el Hospicio para la próxima semana.

Quedar enterada de que ha sido calificada de útil para el consumo la muestra de vino tinto suministrada por don Santos Muñoz y remitida por el Director del Hospital.

Facultar al señor Presidente para que, de acuerdo con el Doctor Argüelles, adquieran los materiales ortopédicos con destino al Hospital anunciados en concursillo, al que no se ha presentado ninguna oferta; que deberán ser entregados a la Corporación y sin exceder de la cantidad disponible para este fin.

Ver con verdadero agrado la labor realizada en las Memorias de los asilados y asiladas del Hospicio provincial con motivo de un viaje a Burgos, y cuyo acuerdo se hará saber a los interesados personalmente por el señor Moreno Mateo.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Diputado Delegado del Hospital interesado se fabriquen para dicho Establecimiento, por el chocolatero del Hospicio, 30 kilos de turrón de Alicante, 40 de yema y 30 de mazapán, reduciendo a 60 kilos el pedido.

Facultar al señor Presidente para que designe día y hora, con el fin de proceder a la apertura de los pliegos del concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales.

Mostrar conformidad con lo interesado por el señor Presidente de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad, sobre la inserción en el «Boletín Oficial» de un anuncio relativo a la provisión de vacantes en dicha Academia; y que se ruegue al Excmo. señor Gobernador civil ordene la inserción de dicho anuncio, y que sea gratuitamente.

Manifiestar a la Facultad de Filosofía y Letras que no existe consignación en presupuesto para la creación de dos Becas de 2.000 pesetas cada una para alumnos necesitados de esta provincia y en condiciones de aprovechar el viaje al país helénico, y que pase a la Comisión de Presupuestos.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia del Letrado provincial don Sebastián Garrote, en la que solicita se le incluya en plantilla con aumento de la gratificación en la cuantía que se considere oportuna; otra del Procurador provincial don Julio González Llanos, en la que interesa que en los nuevos presupuestos se le incluya como empleado de plantilla y se le aumente el sueldo gratificación en cantidad cuando menos correspondiente a los quin-

quenos, y que el percibo de las cantidades sea por mensualidades en lugar de por trimestres; otra del Presidente de la tercera Junta de zona de la Asociación general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España, solicitando para la misma una subvención de 1.000 pesetas, igual a la que se la concedió en el año 1928, para el próximo ejercicio; otra de los panaderos del Hospicio solicitando aumento de sueldo y cobrar en metálico el valor del pan que se les da; otra del Sereno del Palacio provincial don Eustaquio Viejo, solicitando la unificación de sueldos entre todos los subalternos y disfrutar de los beneficios de los mismos, y otra del Ayuntamiento de esta capital en la que interesa que en el presupuesto de 1934 se consigne, con carácter específico, una subvención destinada al Instituto de Puericultura y Maternología que sostiene.

Pasar al Comité de Contribuciones, a informe, una instancia de don José Rueda Ramírez, hijo del Auxiliar cobrador en la Recaudación de Contribuciones don Mariano Rueda Gil, fallecido recientemente, solicitando le sea concedida la plaza que ha dejado vacante su padre.

Acceder a la reclamación de don Ciriaco González Soler, anulando la cédula personal con que por error fué clasificado en el año 1932, alzar el embargo y retención de bienes que se le ha hecho, extendiéndole otra cédula de la tarifa 1.ª clase 16, que es la que le corresponde por ser beneficiario del subsidio de familias numerosas y mantener con arreglo a esta cédula todas las consecuencias del período ejecutivo a que ha dado lugar por haber transcurrido el período legal sin obtener las cédulas de referido año.

Aceptar una propuesta del Negociado y devolver al recaudador de Cédulas personales de la zona de Nava del Rey, durante el año 1932, don Filadelfo Rodríguez, la fianza que constituyó para responder de su gestión.

Aprobar la once relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año; la segunda relación de las correspondientes al padrón de la capital, período ejecutivo del corriente año, y la segunda relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, período voluntario del presente año, y que pasen las tres a Intervención a sus efectos.

Dirigir comunicaciones a los Alcaldes de Renedo y Viana para que inmediatamente entreguen al

Recaudador de Cédulas personales de la primera zona de Valladolid, don Genaro de la Fuente, los expedientes por éste presentados.

Trasladar al señor Recaudador de Cédulas personales, para que conteste, una comunicación del señor Alcalde de Siete Iglesias de Trabancos, protestando de la forma en que se ha hecho la recaudación de cédulas del corriente año, en dicho Municipio, por la rapidez de la misma.

Mostrar conformidad con un oficio del señor Regente de la Imprenta provincial en el que participa que el 21 de Noviembre pasado ha empezado a funcionar la máquina seminueva «Planeta», adquirida a la casa Neufville, habiendo quedado satisfecho de las pruebas.

Que incoe expediente de enfermedad el Cajista cuarto de la Imprenta don Policarpo Moya.

Facultar al señor Presidente para que resuelva la petición de don Balbino García Moratinos, referente a que se le otorgue la autorización de publicación del mapa de la provincia, que posee esta Diputación, para la «Guía del forastero, Valladolid, 1934».

Reconocer al solicitante don Félix Rojo González, caminero de la Sección de Vías y Obras, el derecho al quinquenio o aumento gradual que le correspondía percibir desde el día 18 de Junio de 1931 hasta el 27 de Febrero de 1932 en que fué jubilado, y que el disfrute de dicho quinquenio, no dé lugar a favor del reclamante a más derecho ni beneficio que el indicado, no pudiendo, por tanto, tener efecto alguno en sus haberes de jubilación, conforme al párrafo 2.º, artículo 50 del Reglamento.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia de la señorita María Teresa Estremera de la Torre, informada por el Negociado de personal, y en la que solicita prórroga en el disfrute de la beca que la fué concedida para ampliación de estudios de música (Sección de canto).

Abonar a don José López Rodríguez, peón de mano de albañilería que fué en el Hospicio y Manicomio por más de un año, los siete días de licencia a que tenía derecho.

Mostrar conformidad con lo interesado por el señor Inspector pagador de Vías y Obras provinciales, de que le sean libradas las 400 pesetas que para gastos de salidas se hallan consignadas en el presupuesto vigente, y que pase a Intervención, para que con los comprobantes, resuelva y libere si procede la cantidad.

Ver con simpatía la petición de los obreros de Wamba, solicitando preferencia para construcción del camino de Wamba a Robladillo y ofreciendo dar el 40 por 100, la mejora de bonificación de una peonada por obrero y que se les concedan dichos trabajos por hallarse en lamentable situación económica; manifestando Vías y Obras que, con arreglo a las prescripciones legales, no pueden admitirse otras ofertas que las suscritas por las entidades peticionarias de los respectivos caminos dentro de los plazos reglamentarios, y que procurará la Comisión atenderlo si hay medio legal para ello.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montealegre, referente a anticipar la fecha de reintegro del anticipo que le fué concedido para la construcción del camino vecinal de Valdenebro a Montealegre, importante pesetas 8.942'24, siempre que el Ayuntamiento abone el interés del 5 por 100 por la cantidad anticipada y por el periodo comprendido entre la entrega de cantidad y fecha de la cancelación.

Aprobar la Distribución de fondos para el mes de Diciembre, importante en total 822.285 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Pasar al señor Milán una comunicación de Vías y Obras provinciales, en la que se propone sea colocado el obrero Alejandro García como peón auxiliar en el camino de Villanubla a Wamba.

Quedar sobre la Mesa un oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que propone la conveniencia de designar un Funcionario encargado de la custodia y administración del fondo de las indemnizaciones reglamentarias por inspección de las obras de construcción y conservación de carreteras provinciales.

No poder acceder a lo solicitado por el señor Director del Colegio de Sordomudos y ciegos de esta capital, referente a cantidad para atender al vestido y calzado de los asilados que enumera, porque constituiría precedente, votando a favor de la concesión el señor Sendino, y respecto a la plaza vacante, manifestar al Director del Colegio que el próximo día 8 de Diciembre se ocupará la plaza a que hace referencia, toda vez que en dicho día cumple los requisitos legales el solicitante que ocupa el primer lugar.

Aprobar una operación de habilitación y suplementos de crédito en cantidad total de 13.337'15 pesetas, aceptando la propuesta del señor Presidente relativa a

elevantar en el 25 por 100 la gratificación a los Funcionarios que han intervenido en las operaciones del Censo electoral, y habiendo intervenido en la votación la totalidad de los señores que constituyen la Comisión Gestora, por lo que se ha reunido número suficiente, y que pase a Intervención, se exponga al público para reclamaciones y se le dé la tramitación reglamentaria.

Pasar al señor Delegado del Hospicio para que, si lo cree urgente, pueda adquirir la máquina cilindrador para la Panadería, interesada por el señor Director del Establecimiento, cuyo presupuesto es de 540 pesetas, más los gastos de transporte, que ascenderán a unas 15 pesetas.

Reponer en su cargo al alumno interno provincial don Luis Gutiérrez Aragón, suspenso de empleo y sueldo con motivo del fallecimiento de un niño que se tragó una uva, dándole como sanción los tres meses que lleva suspenso, y que exprese su conformidad el interesado.

Pasar a la Comisión de Presupuestos, para que designe cantidad, una propuesta del señor Presidente relativa a que contribuya la Corporación con un donativo de 2.000 pesetas para el Asilo de Caridad, que interesa una ayuda para la reedificación de la parte del edificio que ha sufrido desperfectos con motivo de un reciente incendio.

Ratificar un decreto de la Presidencia ordenando el abono de un donativo de 25 pesetas a la Coral Vallisoletana, con motivo de haber enviado un palco para la función que dicha entidad celebró el día 22 del pasado mes de Noviembre.

No ser posible, por no existir cantidad disponible, conceder la gratificación de 50 pesetas que propone el señor Sendino para el mecánico encargado de instalar la máquina de imprimir adquirida por la Diputación.

Que por el señor Arquitecto se formule el presupuesto de las obras en las enfermerías de niños y niñas del Hospicio, y se estudiará la forma de realizarlas.

Que se haga extensivo a todas las oficinas donde existen empleados temporeros o interinos pagados por la Diputación, el acuerdo referente a dirigir a los Jefes de dependencias y Directores de los Establecimientos, una comunicación interesando relación de los empleados interinos o temporeros.

Que por el señor Arquitecto se indiquen las obras que sean necesarias hacer en el Hospicio, y que pase a la Comisión de Presupues-

tos para la consignación legal de la cantidad precisa.

Que se haga constar en la sesión presente, una rectificación que propone Intervención, referente a que por error suyo se ha consignado en el documento que presentó en la sesión anterior, la cantidad de 1.329.000 pesetas, que como fianza tiene depositada la Diputación para responder de la recaudación de Contribuciones, debiendo ser 1.309.000 pesetas.

Aprobar las cantidades fijadas como gastos de traslado para asistir a las sesiones de la Comisión por los señores Vocales que residen fuera de la capital, en la forma siguiente: don Benito Valencia, 35 pesetas si la sesión se verifica por la tarde y 10 por la mañana; don Damián Milán, 25 pesetas por la tarde y 8 por la mañana, y don Celestino Velasco, 9'40 pesetas, abonándose estas cantidades por cada sesión a que concurren mencionados señores.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1933. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.284

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre próximo pasado, vender en pública subasta dos solares propiedad del mismo, sobrantes de vía pública, situados, uno, en la calle de Santiago, y el otro, en la calle de las Cortes Constituyentes, ambos sobre el antiguo cauce del río Esgueva.

Dichas subastas se celebrarán el día 5 del próximo mes de Enero de 1934, a la hora de las doce de la mañana la primera, y a las doce y media la segunda, y se sujetarán a las siguientes condiciones:

1.ª El solar de la calle de Santiago mide una superficie de metros cuadrados 321'30, y el de la calle de las Cortes Constituyentes, otros 321'30 metros, también cuadrados, siendo el tipo de subasta, para el primero, la cantidad de 62.071'16 pesetas, y para el segundo, 28.917 pesetas, o sean a 193'20 y a 90 pesetas el metro cuadrado, respectivamente.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberá constituirse en

la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 3 103'55 y 1.445'85 pesetas, respectivamente, en la forma que señala el artículo 10 del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924. Si lo verifican por poder, deberá ser bastantado por los señores Abogados asesores de este Ayuntamiento, don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez. En cualquiera de las tres formas en que se haga el depósito, deberá estamparse en el resguardo el Timbre municipal correspondiente.

3.ª El pago del importe en que sean rematados los solares deberá efectuarse en dos plazos, a saber: la mitad, a los treinta días de efectuarse la adjudicación definitiva, y la otra mitad, cuatro meses después de la anterior.

4.ª La adjudicación provisional no se elevará a definitiva, si en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo, no constituyen el o los adjudicatarios la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta, cuya fianza, caso de constituirse en efectos públicos, serán apreciados en la forma que determina el citado reglamento de Contratación de servicios municipales, fijándose en el 20 por 100 la diferencia a reponer, a que se refiere el artículo 11 del mismo.

5.ª El depósito se admitirá como parte del pago del primer plazo a que se refiere la condición tercera.

6.ª El o los adjudicatarios quedan obligados a comenzar las obras de construcción en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarlas en el plazo máximo de dos años. Las características de las construcciones serán las apropiadas al paraje en que están enclavadas las parcelas, a juicio de la Corporación municipal, a la que serán presentados los planos y proyecto para su aprobación, si procede. Puede ser causa de rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constituida y de una multa hasta de 2.000 pesetas, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, la falta de presentación de dichos documentos y el no comenzar las obras dentro del plazo señalado.

7.ª Queda prohibido en absoluto el arrendamiento de los solares, así como destinarlos a otros usos que no sean los de edificación.

8.ª El o los rematantes se obligan a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose

para todos los casos no previstos en el mismo a lo dispuesto en el citado reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

9.ª El o los adjudicatarios, mientras duren los contratos, renuncian a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dichos contratos, se someterán a los Tribunales de esta ciudad.

10. El o los rematantes quedan obligados a satisfacer los anuncios, gastos de escritura, derechos reales, etc., y cuantos se ocasionen con motivo de las subastas y sean necesarios para formalizar el contrato.

11. Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el mencionado reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

12. El Excmo. Ayuntamiento no responderá de las servidumbres, cargas ni gravámenes de ninguna clase que pesen o puedan pesar sobre los indicados solares.

13. El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adquirente o adquirentes cuantos documentos fueren precisos hasta que quede inscrita a su nombre la venta de dichos terrenos, y todo a costa de los adjudicatarios.

14. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del citado Reglamento.

15. Esta primera transmisión de dominio está exenta del arbitrio de plus valía.

16. Las subastas se celebrarán en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el día 5 del mes de Enero próximo, y horas de las doce y doce y media, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal, en representación del Excmo. Ayuntamiento.

17. Las proposiciones, solicitando tomar parte en las subastas, se harán separadamente, una para cada solar, y se presentarán en pliegos cerrados, durante los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce del día anterior al en que se han de celebrar las subastas, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 6.ª, con el timbre municipal correspondiente, acompañadas de

la cédula personal y del resguardo provisional, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se comprometo a abonar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), pesetas, por el solar existente en la calle de..... (Santiago, o de las Cortes Constituyentes), aceptando todas las condiciones del expediente, objeto de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 5 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Antonio Quintana.

721

Núm. 6.373

Almaraz de la Mota

Verificada en el día 26 del actual la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1934, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante el Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- D. Telesforo Pérez Canal.
» Máximo Canal del Campo.
» Esteban Alvarez Rico.
» Abilio Alvarez de la Rosa.
» Jesús Alvarez Cerezo.
» Nazario Alvarez Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 30 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Olegario Fernández.

Núm. 6.374

Almaraz de la Mota

Verificada en el día 26 del actual la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1934, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión

de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes.

D. Felipe Gómez Alvarez.

» Pedro Francisco Martínez.

» Amalio Alvarez Rico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 30 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Santos Alvarez.

Núm. 6.334

Laguna de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año de 1934, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna ante esta Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, si se presentare, los señores siguientes:

D.ª María Molina Maldonado.

D. Julio González Expósito.

» Claudio Pérez Sarmentero.

» Saturio Francisco de Diego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 3 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Narciso Cuesta.

Núm. 6.335

Laguna de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para 1934, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante esta Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Eleuterio Vallelado Ramos.

» Alejandro Toral Moya.

» Nicolás Gómez Herrera.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Laguna de Duero, 3 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Juan Gutiérrez.

Núm. 6.310

Marzales

La Mesa electoral para la designación de vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las quince del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Bartolomé Tabarés Soto, dos votos.

Don Pedro Alonso de la Viuda, dos votos.

Don Eugenio Negro Pérez, un voto.

Don Mateo Rico Laguna, un voto.

Quedan sin representación los contribuyentes forasteros por no resultar ningún voto para ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Bartolomé Tabarés Soto.

» Pedro Alonso de la Viuda.

» Eugenio Negro Pérez.

» Mateo Rico Laguna.

Marzales, 3 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Antonio Morchón.

Núm. 6.311

Marzales

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis de día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Perfecto Baraja Vargas, dos votos.

Don Casto de Lama Alonso, dos votos.

Don Pompeyo Poncela Baraja, un voto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Perfecto Baraja Vargas.

D. Casto de Lama Alonso.

» Pompeyo Poncela Baraja.

Marzales, 3 de Diciembre de 1933. — El Presidente, Perfecto Gómez.

Núm. 6.398

Morales de Campos

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se verifiquen la transferencia siguientes:

Del capítulo 8.º artículo 1.º, partida 3.ª, trescientas pesetas, al capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª

Total de la transferencia: trescientas pesetas.

Y en cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público tal propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, contra ella, puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Morales de Campos, 6 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Julio González.

Núm. 6.312

Olmos de Peñafiel

El Ayuntamiento que presido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Fermín Rodríguez del Pozo.

D.ª María Morales.

D. Basilio Rodríguez del Pozo.

» Asterio Carrascal.

Parte personal

D. Victoriano Carrascal Tapias.

» Mariano Tapias Aguado.

» Mateo Jorge Rodríguez.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489, tanto sobre designaciones como de la relación de contribuyentes, que queda ex-

puesto al público en los sitios de costumbre.

Olmos de Peñafiel, 4 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Núm. 6.401

Valbuena de Duero

El Ayuntamiento en sesión del día 3 del mes actual, habiendo tenido en cuenta los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y la ley de 12 de Enero de 1932, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, del repartimiento general de utilidades para el año 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. José Martín de Olmo.

» Francisco Martín Moro.

» Francisco Panadero.

» Julián Sáez Vaquerizo.

Parte personal

D. Eugenio Martín González.

» José Niño Frutos.

» José del Olmo Maroto.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan producir las reclamaciones oportunas, contra dichas designaciones.

Valbuena de Duero, 5 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Q. Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 6.357

TORRECILLA DE LA ORDEN**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en las diligencias preparatorias de juicio de faltas ordenado por la Superioridad, sobre amenazas, cito, por medio de la presente, a los vendedores ambulantes, vecinos de Rueda, Benito Lorenzo Ayllón y Juliana María Sujerse de Aitón, a fin de que asistan, en calidad de testigos, al juicio de faltas señalado para el día diez y seis de los corrientes, y hora de las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, instalada en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, en el caso de no comparecer, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en

derecho, caso de no alegar justa causa.

Torrecilla de la Orden, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, C. Orencio Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.294

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid**ANUNCIO DE CONCURSO**

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Peñafiel, por tiempo indeterminado y precio de quinientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 6.ª, de 4'50 pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Peñafiel, Afueras de Don Juan Manuel, números 6 y 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1933. — El Teniente Coronel primer Jefe.

722

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA**

Se celebrará el día 20 de Diciembre corriente, a la hora de las trece, y ante el Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, la subasta para la venta de 36 fincas, sitas en término de Población de Arroyo (Palencia), que se hallan hipotecadas el día 13 de Octubre de 1922, ante citado Notario.

Detalles y títulos en la Notaría.

714

Imprenta de la Diputación provincial